

*En San Sebastián, a 27 de octubre de 2003*

**Asunto: COMITÉ DE AUDITORÍA. HECHO RELEVANTE.**

- *Correspondiendo a su solicitud mediante carta del pasado 16.10.2003 de la Dirección General de Mercados e Inversores, completamos la información sobre el Comité de Auditoría.*
- *En primer lugar, la Comisión de Auditoría fue creada en el seno del Consejo de Administración del Banco Guipuzcoano en septiembre 1994.*
- *En la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 22 de febrero 2003 se aprobó una modificación de los Estatutos Sociales del Banco Guipuzcoano para incorporar a los mismos la figura del Comité de Auditoría (art. 60). Todo ello a partir de la Disposición Adicional Decimoctava a la Ley 24/1988 del Mercado de Valores, disposición introducida por la Ley 44/2002 de Medidas de Reforma del Sistema Financiero.*
- *El Banco Guipuzcoano ha venido comunicando a la C.N.M.V. en varias ocasiones información, difundida como Hecho Relevante, relativa al Comité de Auditoría, a su composición, competencias y normas de funcionamiento, así como el texto íntegro del art. 60 de los Estatutos aprobado por la Junta General.*
- *Habida cuenta, que finalmente la Dirección General del Tesoro y Política Financiera ha autorizado la introducción del nuevo artículo 60 de los Estatutos Sociales con algunos pequeños cambios, aprobados por el Consejo de Administración del Banco al amparo de las facultades concedidas por la Junta General de 22 febrero 2003, se acompaña ahora el texto definitivo del artículo 60 de los Estatutos.*
- *Por lo que hace relación a la composición del Comité de Auditoría, les ampliamos la información remitida en su momento. La composición actual del Comité de Auditoría es:*

*✍ Presidente: Don José María Vizcaíno Manterola.  
Consejero Independiente.  
Fecha nombramiento como Presidente: 24/01/2003.*

*✍ Vocal: Don José María Bergareche Busquet.  
Consejero Independiente.  
Fecha nombramiento: 23/09/1994.*

*✍ Vocal: Don José Ramón Martínez Sufrategui.  
Consejero dominical.  
Fecha nombramiento: 24/01/2003.*

**Jesús M. Mijangos Ugarte**  
**Secretario General**

**ARTICULO 60º**.- El Consejo nombrará de su seno un Comité de Auditoría formado por un mínimo de tres miembros y un máximo de cinco miembros, la mayoría de ellos consejeros no ejecutivos.

Las competencias mínimas de dicho comité serán las siguientes:

1. Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.

2. Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, la designación del Auditor o Auditores de Cuentas externos de la sociedad.

3. Supervisar los servicios de auditoría interna de la sociedad.

4. Conocer del proceso de información financiera y de los sistemas de control interno de la sociedad.

5. Llevar las relaciones con los auditores externos para recibir información sobre las cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de estos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.

El Comité de Auditoría tendrá un Presidente, nombrado de entre sus miembros no ejecutivos, que deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurra el plazo de un año desde su cese. Podrá designarse a un Secretario del Comité, cargo que recaerá en un consejero miembro del Comité.

El Comité de Auditoría adoptará sus decisiones por mayoría, con el voto dirimente de su Presidente caso de empate en el número de votos, y se reunirá un mínimo de tres veces al año, dando

*oportuna cuenta al pleno del Consejo del contenido de dichas reuniones.*

*En cuanto al régimen de convocatoria, quorum de constitución y de adopción de acuerdos, formulación de actas y restantes cuestiones relativas a las reglas de funcionamiento del Comité, serán de aplicación, en defecto de especificación en este artículo, las reglas contenidas en los presentes Estatutos para la Comisión Delegada Permanente.*